



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 068-2021-GM-MPC

Cañete, 29 de abril de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Carta N° 002-2021-CJQS/C&F CONSULTORES Y SUPERVISORES E.I.R.L., de fecha 13 de enero de 2021; Informe N° 094-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC, de fecha 11 de febrero de 2021; Informe N° 266-2021-FIGAG-GODUR-MPC, recepcionado con fecha 29 de marzo de 2021; e Informe Legal N° 144-2021-GAJ-MPC, de fecha 30 de marzo de 2021, sobre Liquidación de Contrato N° 014-2019-MPC/OBRAS, de la obra “Mejoramiento de la Infraestructura Deportiva y Recreativa del C.P Isla Alta del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, art. 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: “Las Contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones”;

Que, de conformidad con el Art. 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, indica que: “El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes”.

“En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes”.

Que, estando a lo indicado en el párrafo precedente el Art. 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: “Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo”. “Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato”;

Que, con fecha 11 de octubre de 2019, mediante el Proceso de Selección de Adjudicación Simplificada N°012-2019-MPC-CS, se otorga la buena Pro a la empresa CONSORCIO SANTA EFIJENIA, para la ejecución de la obra “Mejoramiento de la Infraestructura Deportiva y Recreativa del C.P Isla Alta del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, por la suma ascendente a S/ 465,067.38 (Cuatrocientos sesenta y cinco mil sesenta y siete con 38/100 Soles);

Que, con fecha 30 de octubre de 2019, se suscribe el Contrato N° 014-2019-MPC/OBRA, entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa CONSORCIO SANTA EFIJENIA, para la ejecución de la obra “Mejoramiento de la Infraestructura Deportiva y Recreativa del C.P Isla Alta del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, por la suma ascendente a S/ 465,067.38 (Cuatrocientos sesenta y cinco mil sesenta y siete con 38/100 Soles);

Que, el ámbito normativo del proceso de selección de la ejecución de la presente obra, es señalado en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Ley N° 30225, y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que deroga al Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

.../11



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 02
R.G. N° 068-2021-GM-MPC

Que, tras haberse cumplido las condiciones para el inicio de obra, es que con fecha 05 de noviembre de 2019, se da inicio de la ejecución la citada obra, en consecuencia la fecha de conclusión de la misma está programada para el 02 de febrero de 2020, modificando la fecha de conclusión para el día 14 de febrero de 2020, como consecuencia de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01, mediante Resolución Gerencial N° 049-2020-GM-MPC;

Que, con fecha 27 de febrero de 2020, mediante Resolución Gerencial N° 97-2020-GM-MPC, se conforma el Comité de Recepción de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Deportiva y Recreativa del C.P Isla Alta del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima", y con fecha 12 de junio de 2020, se suscribe el Acta de Recepción de Obra;

Que, mediante Carta N° 002-2021-CJQS/C&F CONSULTORES Y SUPERVISORES E.I.R.L, de fecha 13 de enero de 2021, la empresa C&F CONSULTORES Y SUPERVISORES E.I.R.L, formula y presenta a la entidad la liquidación del Contrato N° 014-2019-MPC/OBRAS, de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Deportiva y Recreativa del C.P Isla Alta del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima";

Que, mediante los Informes N° 094-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC, de fecha 11 de febrero de 2021, de la Sub Gerencia de Obra Públicas y Proyectos de Inversión, e Informe N° 266-2021-FIAG-GODUR-MPC, recepcionado con fecha 29 de marzo de 2021, de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, luego del análisis técnico, concluye con su *PROCEDENCIA* otorgando *Conformidad*, a la liquidación de Contrato N° 014-2019-MPC/OBRAS, de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Deportiva y Recreativa del C.P Isla Alta del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima", la misma que establece un monto CONTRACTUAL de S/465,067.38 (Cuatrocientos sesenta y cinco mil sesenta y siete con 38/100 Soles), incluido IGV, y un monto AUTORIZADO de S/465,206.40 (Cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos seis con 40/100 Soles), incluido IGV, se establece un SALDO A FAVOR de la contratista CONSORCIO SANTA EFIGENIA, por un monto de S/139.02 (Ciento treinta y nueve con 02/100 Soles), inc. IGV, monto que corresponde al pago por los reajustes de formula polinómica, conforme al siguiente detalle:

DETALLE	MONTO AUTORIZADO	MONTO PAGADO	SALDO A FAVOR DE LA CONTRATISTA
CONTRATO N° 014-2019-MPC/OBRAS	394,124.90		
VALORIZACION DE OBRA N° 01		111,840.79	
VALORIZACION DE OBRA N° 02		179,205.78	
VALORIZACION DE OBRA N° 03		55,899.89	
VALORIZACION DE OBRA N° 04		47,178.44	
SUB TOTAL	394,124.90	394,124.90	
REAJUSTE F.P. CONTRACTUAL	117.81	0.00	
SUB TOTAL DE CONTRATO	394,242.71	394,124.90	
IGV 18%	70,963.69	70,942.48	
TOTAL AUTORIZADO	S/ 465,206.40	S/ 465,067.38	S/ 139.02

...///



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 03
R.G. N° 068-2021-GM-MPC

ITEM	CONCEPTO	A CARGO DEL CONTRATISTA	
		EFFECTIVO	I.G.V
I	AUTORIZADO Y PAGADO		
II	ADELANTOS		
III	COSTO DE LA ELABORACION DE LA LIQUIDACION	2,542.37	457.63
IV	MULTA POR ATRASOS DE OBRA		
V	OTRAS PENALIDADES	12,692.40	2,284.63
SUB TOTAL		15,234.77	2,742.26
TOTAL		S/ 17,977.03	

Que, se establece un SALDO A CARGO de la empresa contratista CONSORCIO SANTA EFIJENIA, por el monto de S/17,977.03 (Diecisiete mil novecientos setenta y siete con 03/100 Soles), inc. IGV, monto que corresponde al pago por concepto de penalidades, las cuales se encuentran establecidas en el Contrato N° 014-2019-MPC/OBRAS y liquidación de oficio; por lo que remite la liquidación contrato a la Gerencia para el trámite de aprobación;

Que, con Informe Legal N° 144-2021-GAJ-MPC, de fecha 30 de marzo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitió pronunciamiento indicando que, de conformidad con la normativa contenida en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 094-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, corroborado por el Informe N° 266-2021-FIG-GODUR-MPC, expedido por el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, es Viable aprobar la Liquidación del Contrato N° 014-2019-MPC/OBRAS, de la obra denominada “Mejoramiento de la Infraestructura Deportiva y Recreativa del C.P Isla Alta del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”;

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), los funcionarios que han intervenido en la revisión, cálculo, análisis técnicos y legal de los documentos que componen la Liquidación del Contrato N° 014-2019-MPC/OBRAS, son responsables del contenido de los Informes que sustentan su aprobación, de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, y contado con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación del Contrato N° 014-2019-MPC/OBRAS, suscrito entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa CONSORCIO SANTA EFIJENIA, de la Obra “Mejoramiento de la Infraestructura Deportiva y Recreativa del C.P Isla Alta del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, la misma que corresponde un monto **CONTRACTUAL** de S/465,067.38 (Cuatrocientos sesenta y cinco mil sesenta y siete con 38/100 Soles), incluido IGV, y un monto **AUTORIZADO** de S/465,206.40 (Cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos seis con 40/100 Soles), incluido IGV, y estableciéndose un **SALDO A FAVOR** de la Contratista por la suma de S/139.02 (Ciento treinta y nueve con 02/100 Soles), incluido IGV, por Reajuste de Formula Polinómica, y un **SALDO A CARGO** de la contratista por la suma de S/17,977.03 (Diecisiete mil novecientos setenta y siete con 03/100 Soles), inc. IGV, monto que corresponde al pago por concepto de penalidades y liquidación de oficio.

...///



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pag. N° 04
R.G. N° 068-2021-GM-MPC

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, el pago del SALDO A FAVOR de la contratista por la suma de S/139.02 (Ciento treinta y nueve con 02/100 Soles), incluido IGV, por Reajuste de Formula Polinómica y el cobro del SALDO A CARGO de la contratista por el monto de S/17,977.03 (Diecisiete mil novecientos setenta y siete con 03/100 Soles), inc. IGV, por concepto de otras penalidades y liquidación de oficio.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas para que una vez consentida la presente Resolución proceda la devolución de la Carta Fianza o Retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, equivalente al 10% del monto del contrato, previo al cumplimiento del SALDO A CARGO de la contratista, señalado en el primer artículo de la presente resolución

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General, y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Abg. MARLON MAXIMO SALAZAR SALVADOR
GERENTE MUNICIPAL